

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Juan David Duque Galeano
Demandado	Mónica Marcela Ibarra Monsalve
Radicado	05001 40 03 028 2021-00048 00
Instancia	Primera
Providencia	No tiene en cuenta notificación

Se ordena compartir el expediente digital con la parte demandante, dentro del cual se encuentra el oficio dirigido a la Secretaría de Movilidad de Medellín, decretando la medida cautelar solicitada, para que ésta gestione su trámite, e informe al Despacho de su radicación.

Se allega memorial con la diligencia de notificación personal enviada a la demandada **MÓNICA MARCELA IBARRA MONSALVE**, a través de correo electrónico, de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, no obstante, las mismas no serán tenidas en cuenta, toda vez que, no se envió al e-mail manifestado en el escrito que subsano requisitos, no se indicó en el mensaje de datos a quien iba dirigida la comunicación, no se indicó la fecha de la providencia a notificar, no se señaló a partir de cuándo se entendía notificada la demandada, no se indicó el correo electrónico del Despacho, para que la demandada se colocara en contacto con el Juzgado, no se aportaron cotejados los documentos que se enviaron con ésta, lo cual se hace necesario para que el Juzgado pueda tener certeza de los anexos que se remitieron con la misma.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que previo a remitir nuevamente la notificación personal aporte el respectivo documento proveniente de la demandada (ej. solicitud del crédito, pantallazo o constancia tomada de sus bases de datos), donde obre el correo electrónico de ésta, al cual se le remitió la precedente notificación. Lo anterior, a fin de tener certeza de que sí corresponde a la señora Ibarra Monsalve, dicho e-mail. Lo anterior de conformidad con el inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Una vez cumplido lo anterior procederá a realizar nuevamente la notificación personal de conformidad a la normatividad citada en el párrafo primero.

NOTIFÍQUESE

10.



ANGELA MARIA ZABALA RIVERA

JUEZ (E)